



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 286-2019-MDP/A

Pangoa, 15 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO:

La Solicitud signada con Expediente N° 91893 de fecha 20 de marzo del 2019 suscrita por César Augusto Hurtado Flores, Informe N° 050-2019-DGSAS-ATEMSA/MDP de fecha 08 de Abril del 2019, emitida por la División de Gestión de Agua y Saneamiento -ATEMSA; Informe N° 417-2019-GASP/MDP, de fecha 09 de abril del 2019 emitida por la Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos; RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DEL JASS DEL C.P. SANTA CRUZ DE ANAPATI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, de acuerdo a la única Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1280 publicado el 29 de diciembre del 2016, se deroga la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.

Que, según lo señalado en el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su inciso 10.2. Señala que en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, dentro de la misma normativa indica en el artículo 20°, señala: 20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. Indicando además de ello lo siguiente 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass.

Que, mediante solicitud signada con Expediente N° 91893 de fecha 20 de marzo del 2019 suscrita por César Augusto Hurtado Flores, mediante la cual se solicita el reconocimiento de JASS del C.P. Santa Cruz de Anapati mediante Resolución de Alcaldía.



Que, Informe N° 050-2019-DGSAS-ATEMSA/MDP de fecha 08 de Abril del 2019, emitida por la División de Gestión de Agua y Saneamiento - ATEMSA; Informe N° 417-2019-GASP/MDP, de fecha 09 de abril del 2019 emitida por la Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos, se emite opinión favorable para la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconoce al JASS del Centro Poblado Santa Cruz de Anapati.

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-ley organice de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS, DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE ANAPATI**, Jurisdicción del Distrito de Pangoa –Satipo –Junín”, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento; disponiéndose asimismo que la División de Gestión de Servicio de Agua y Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado Santa Cruz de Anapati, por el periodo de 2 (dos) años, del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2020, a las siguientes personas:

PRESIDENTE	Rolando Ovidio, ROJAS TORRES	DNI N°	42653112
SECRETARIO	Magaly, GARCIA ALARCON	DNI N°	76647093
TESORERO	César Augusto, HURTADO FLORES	DNI N°	41947640
VOCAL 1	Valerio Máximo, PONCE RAIMUNDO	DNI N°	20987291
VOCAL 2	Rona Bebita, ALANYA ARTEAGA	DNI N°	45405738

Asimismo, se ratifica al fiscal para que cumpliera su periodo de 3 años, del 01 de enero 2019 hasta el 31 de diciembre del 2021.

FISCAL	Lyndon Franklin, SUAREZ ASPARREN	DNI N°	20061142
--------	----------------------------------	--------	----------

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición contraria a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos, e instancias que corresponda el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Sr. Hugo Celso Alanya Uscamayta
ALCALDE (e)